FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE TITULARIZACION GM HOTEL **CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE INVERSIONISTAS** TITULOS VALORES: VTP - GM HOTEL

De conformidad a lo previsto en la Cláusula Décimo Tercera (13) del Contrato de Fideicomiso Mercantil Irrevocable denominado TITULARIZACION GM HOTEL, se convoca a todos los Inversionistas de los valores VTP - GM HOTEL, a la ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE INVERSIONISTAS a llevarse a cabo en:

Día

: JUEVES 27 DE FEBRERO DEL 2020

Hora

: 9H00

: SALON GRAN PERLA - HOTEL SONESTA Lugar

Para tratar los siguientes asuntos que constan en el orden del día:

- Conocer y resolver sobre la Reforma al Contrato de 1. Constitución del Fideicomiso y el Código de Buen Gobierno Corporativo del Fideicomiso GM Hotel
- Conocer y resolver sobre la no renovación automática 2. del contrato de Operación al vencimiento del mismo.
- Conocer y resolver sobre la elección de tres Directores 3. Suplentes con vigencia hasta diciembre 2020.

Para que la ASAMBLEA pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, será necesaria la concurrencia de INVERSIONISTAS que representen más del 50% (cincuenta por ciento) de la totalidad de los VALORES denominados VTP - GM HOTEL en circulación. En caso de que no se obtuviere tal quórum dentro de los sesenta (60) minutos posteriores a la hora fijada en la presente convocatoria, la ASAMBLEA podrá reunirse válidamente con el número de INVERSIONISTAS que estuvieren presentes.

Se encuentra a disposición de los señores inversionistas, a partir de la presente fecha, en las oficinas del Hotel Sonesta (Ubicado Cdla. Vernaza Norte Solar 1-2 Junto al Mall del Sol) y en la fiduciaria (Ubicada en la Av. Rodrigo Chávez, Parque Empresarial Colón Edificio Corporativo 2 Piso 4 Oficinas 2 y 4, los documentos e información referidos en el orden del día.

Los INVERSIONISTAS podrán concurrir a la Asamblea personalmente o representados mediante un poder general o especial. En el caso de representar a una persona natural además de la carta poder se deberá adjuntar copia de la cédula de identidad del inversionista, mientras que si la representación es a una persona jurídica se deberá adjuntar copia certificada del nombramiento del Representante Legal debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

Solicitamos a los señores INVERSIONISTAS acercarse al inicio, durante o al final de la sesión, a las mesas de información que estarán ubicadas en el salón donde se llevará a cabo la Asamblea para realizar la actualización de sus datos y entrega de los Títulos a quienes aún no lo han retirado. Nos permitimos recordarle su obligación de actualizar su información personal o de su representada, al menos de forma anual. Al efecto, le agradecemos se sirva realizar esta actualización a través del Formulario de Información Básica (FIB) que podrá descargarlo en nuestra página web www.fiducia.com.ec (http://fiducia.com.ec/formularios/) y la página de inversionistas: www.inversionista.sonestaguayaquil.com y deberá ser remitido a nuestras oficinas de Quito o Guayaquil o al correo electrónico: fiducia@fiducia.com.ec. De no recibir información entenderemos que sus datos personales o de su representada permanecen inalterables.

Guayaquil, Febrero 17 del 2020.

Eco. María Eugenia Olmedo T. Apoderada Especial FIDUCIA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO MERCANTIL IRREVOCABLE DENOMINADO "TITULARIZACION GM HOTEL"

1.- Conocer y Resolver sobre la Reforma al Contrato de Constitución del Fideicomiso y el Código de Buen Gobierno Corporativo del Fideicomiso GM Hotel

Propuesta de Reforma del Fideicomiso GM Hotel.

ACTUAL

2.24. FIDUCIARIA o AGENTE DE MANEJO: Es la compañía ecuatoriana denominada Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, la cual se halla legalmente facultada para actuar como fiduciaria de negocios fiduciarios en general y agente de manejo de procesos de titularización.

REFORMA:

 "2.24. FIDUCIARIA o AGENTE DE MANEJO: Es la compañía ecuatoriana denominada Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles; o, aquella compañía administradora de fondos y fideicomisos que sustituya a la primera, de acuerdo al procedimiento establecido en este contrato y en la ley."



2.37.1. OPERADOR HOTELERO: Es la compañía Operadora Hotelera S.A. Operinter, Internacional debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador; o, aquella sociedad que sea designada en reemplazo de la anterior, por: (i) La JUNTA DEL FIDEICOMISO durante la FASE II, en los casos, términos y condiciones establecidos en el numeral 12.8) de la cláusula décima segunda de este contrato; o, (ii) La ASAMBLEA durante la FASE III, en los casos, términos y condiciones establecidos en el numeral 13.4) de la cláusula décima tercera de este contrato. El OPERADOR **HOTELERO** tendrá a su cargo, por cuenta FIDEICOMISO, la administración y operación profesional y especializada del HOTEL, a excepción de los locales con los cuales contará el HOTEL.

REFORMA

OPERADOR "2.37.1. HOTELERO: Es la compañía Operadora Internacional Hotelera S.A. Operinter, sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador; o, aquella sociedad especializada en la operación hotelera que sea designada en reemplazo de la anterior, por: (i) La JUNTA DEL FIDEICOMISO durante la FASE II, en los casos, términos y condiciones establecidos en el numeral 12.8) de la cláusula décima segunda de este contrato; o, (ii) La ASAMBLEA durante la FASE III, en los casos, términos y 13.4) de condiciones establecidos en el numeral cláusula décima tercera de este contrato. El OPERADOR HOTELERO tendrá cargo, por su cuenta FIDEICOMISO, la administración y operación profesional y especializada del HOTEL, a excepción de los locales con los cuales contará el HOTEL"



2.37.2. OPERADOR DE LOS LOCALES: Es la compañía S.A. Del Sol Mobilsol. Inmobiliaria sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador; o, aquella sociedad que sea designada en reemplazo de la anterior, por: (i) La JUNTA DEL FIDEICOMISO durante la FASE II, en los casos, términos y condiciones establecidos en el numeral 12.8) de la cláusula décima segunda de este contrato; o, (ii) La ASAMBLEA durante la FASE III, en los casos, términos y condiciones establecidos en el numeral 13.4) de la cláusula décima tercera de este contrato. El OPERADOR LOCALES tendrá a su cargo, por cuenta administración y FIDEICOMISO, la operación profesional y especializada de los locales con los cuales contará el HOTEL.

REFORMA

"2.37.2. OPERADOR DE LOS LOCALES: Es la compañía Inmobiliaria Operadora Internacional Hotelera S.A. Operinter a partir de XX de XX de 2018, sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República del Ecuador; o, aquella sociedad especializada en la administración de locales comerciales que sea designada en reemplazo de la anterior, por: (i) La JUNTA DEL FIDEICOMISO durante la FASE II, en los casos, términos y condiciones establecidos en el numeral 12.8) de la cláusula décima segunda de este contrato; o, (ii) La ASAMBLEA durante la FASE III, en los casos, términos y condiciones establecidos en el numeral 13.4) de la cláusula décima tercera de este contrato. El OPERADOR LOCALES tendrá su cuenta a cargo, por administración operación FIDEICOMISO. la У profesional y especializada de los locales con los cuales contará el HOTEL."



ACTUAL

Sustituir el párrafo de la cláusula décimo tercera del contrato de FIDEICOMISO, que dice "Para efectos de las convocatorias, la FIDUCIARIA realizará una publicación en el medio de prensa señalado en el REGLAMENTO DE GESTION, con por lo menos ocho (8) días calendario de anticipación a la fecha señalada en la convocatoria, indicando además, la hora, el lugar y el orden del día a tratarse."

REFORMA

"Para efectos de las convocatorias, la FIDUCIARIA realizará una publicación en el medio de prensa señalado en el REGLAMENTO DE GESTION, en la página web de la FIDUCIARIA y en la página web de los inversionistas, con por lo menos cinco (5) días calendario de anticipación a la fecha señalada en la convocatoria, indicando además, la hora, el lugar y el orden del día a tratarse."



ACTUAL

13.2) Designar o remover a los miembros integrantes del DIRECTORIO, quienes deberán ser INVERSIONISTAS.

REFORMA

"13.2) Designar a los miembros integrantes del DIRECTORIO, quienes deberán ser INVERSIONISTAS."



ACTUAL

Sustituir el párrafo de la cláusula décimo cuarta del contrato de FIDEICOMISO, que dice "Para efectos de las convocatorias, la FIDUCIARIA dirigirá simple carta a cada uno de los miembros del DIRECTORIO, con por lo menos tres (3) días calendario de anticipación a la fecha señalada en la convocatoria, indicando además, la hora, el lugar y el orden del día a tratarse."

REFORMA

"Para efectos de las convocatorias, la FIDUCIARIA dirigirá simple carta o correo electrónico a cada uno de los miembros del DIRECTORIO, con por lo menos tres (3) días calendario de anticipación a la fecha señalada en la convocatoria, indicando además, la hora, el lugar y el orden del día a tratarse."



REFORMA

Añadir al final de la cláusula décimo cuarta del FIDEICOMISO, el siguiente numeral:

"14.14) Remover a los miembros integrantes del DIRECTORIO, designados por la ASAMBLEA, por cualquier incumplimiento al Reglamento Interno del DIRECTORIO y/o al Código de Buen Gobierno Corporativo y/o a cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales establecidas en el presente FIDFICOMISO."

